

LA SERENA, 15 FEB. 2024

DECRETO N° 554 /**VISTOS:**

El convenio de fecha 6 de febrero de 2024, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y el Taller; el Decreto Alcaldicio N° 389, de fecha 2 de febrero de 2024, que otorgó una subvención, entre otros, al Taller El Esfuerzo; el certificado N° 16, de fecha 26 de enero de 2024, extendido por la Comisión de Subvenciones; el certificado sobre inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales; en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias; y de representación judicial y extrajudicial vigente, de fecha 25 de enero de 2024, del Secretario Municipal; la presentación de fecha 28 de abril de 2023, del Taller El Esfuerzo, solicitando una subvención; la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1677, de fecha 11 de mayo de 2009, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s. 114, de fecha 13 de enero de 2014; y 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017; la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las atribuciones que me confiere la ley; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 389, de fecha 2 de febrero de 2024, se otorgó una subvención, entre otros, al Taller El Esfuerzo, rol único tributario N° 65.631.560-8, para arreglos de la sede social (gasfitería, baños, llaves, lavaplatos, arreglos puerta, vidrios, pintura, focos de luz, cilindro de gas y quemadores de cocina).
- 2.- Que, en el numeral 1 de la parte resolutive de dicha decisión se escrituró como segundo apellido de la presidenta de la organización "Aguirre", correspondiendo a "Alegre". Que, dicho error se advierte al momento de concurrir a firmar la interesada el respectivo convenio, a la Dirección Asesoría Jurídica, al tener a la vista su cédula de identidad.
- 3.- Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 62 de la ley N° 19.880, y en lo que interesa, en cualquier momento, la autoridad administrativa podrá, de oficio, rectificar los errores puramente materiales que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo. Que, en la especie, se ha incurrido en un error de esta naturaleza, esto es, una equivocación clara y evidente, la que pudo ser detectada por de la sola lectura del documento.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio para la entrega de subvención de fecha 6 de febrero de 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por el Alcalde don Roberto Jacob Jure y el **Taller El Esfuerzo**, rol único tributario N° 65.531.560-8, representado por doña Leticia Pelargonia Sarmiento Alegre, con domicilio en La Serena, por la cantidad \$600.000, para arreglos de la sede social (gasfitería, baños, llaves, lavaplatos, arreglos puerta, vidrios, pintura, focos de luz, cilindro de gas y quemadores de cocina).
2. **RECTIFÍCASE** el numeral 1 de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N° 389, de fecha 2 de febrero de 2024, en la parte correspondiente al Taller El Esfuerzo, reemplazando el segundo apellido de la presidenta de la agrupación por "Alegre".
3. **NOTIFÍQUESE** a la organización por carta certificada, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.

4. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.999.001, área de gestión 4-13-13.
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que deberá realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.



MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Organización
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/MPVV/VRS/ksd.



La Serena

CONVENIO POR CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

TALLER EL ESFUERZO

En La Serena, a 6 de febrero de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**,

ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y el **TALLER EL ESFUERZO**, en adelante "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 65.531.560-8, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el N° 167, de fecha 9 de agosto de 1991, según ley N° 19.418, y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 505, de fecha 5 de octubre de 2009, representada por doña **Leticia Pelargonia Sarmiento Alegre**, con domicilio en

La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Concejo Comunal de La Serena acordó en la sesión ordinaria N° 1337, de fecha 24 de enero de 2024, otorgar una subvención en beneficio del **Taller El Esfuerzo**, por la cantidad \$600.000, para arreglos de la sede social (gasfitería, baños, llaves, lavaplatos, arreglos puerta, vidrios, pintura, focos de luz, cilindro de gas y quemadores de cocina). Por su parte, el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio N° 389, de fecha 2 de febrero de 2024.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, viene en convenir con el Taller El Esfuerzo, la entrega de una subvención por la cantidad de \$600.000, la que debe destinarse exclusivamente al objeto mencionado en la cláusula que antecede.

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula primera, debiendo rendir cuenta de ello ante el Departamento de Finanzas, lo que será revisado luego por la Dirección de Control Interno, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de término del proyecto, dentro del presente año calendario, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017, y en la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CUARTO: Si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de término del proyecto para el cual se entrega la subvención, se podrá dejar sin efecto ésta, dictando un decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La organización beneficiaria no podrá postular a otra subvención o aporte durante el plazo de dos años contado desde el decreto alcaldicio que la otorgó.

QUINTO: La supervisión de la ejecución del proyecto para el cual se otorga la subvención será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan establecido que, la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 114, de fecha 13 de enero de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 167, de fecha 9 de agosto de 1991, y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias y Fondos Públicos con el N° 505, de fecha 5 de octubre de 2009, artículo 6, Ley N° 19.862, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

OCTAVO: La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, modificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021. Por su parte, la personería de doña Leticia Pelargonia Sarmiento Alegre, para representar al Taller El Esfuerzo, aparece en el certificado de fecha 25 de enero de 2024, emitido por el Secretario Municipal.


Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.


LETICIA PELARGONIA SARMIENTO ALEGRE
TALLER EL ESFUERZO




ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA




MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Organización
 - Secretaría Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Departamento de Participación Ciudadana
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/MPVV/VRS/ksd.